

## UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

### VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

### PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN<sup>3</sup> (PPI 3)

## PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### (BIENIO 2015-2017)

#### Introducción

La presente convocatoria se articula como un instrumento para apoyar la configuración de las **Líneas de Investigación** de la **Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)** y estimular la creación y la consolidación de **Grupos de Investigación (GdI)**, así como de iniciativas individuales y colectivas, dotando de una financiación continua por periodos de diversa duración temporal, ejecutable con flexibilidad y ligada a la fijación y cumplimiento de objetivos concretos.

Con esta Convocatoria se quiere reforzar en **UNIR** su red de investigación apoyada por grupos e individuos que persigue la excelencia científica, siguiendo criterios de calidad, competitividad y cumplimiento de objetivos concretos, evaluables y medibles. Todos ellos con una clara relación directa con los ámbitos académicos presentes y planificados de **UNIR**.

Esta convocatoria toma como base los Planes Propios de Investigación I (2012-2013) y II (2013-2015) y sus convocatorias asociadas, realizando las modificaciones necesarias para adecuar la oferta investigadora a la realidad académica, social y de mercado, así como a su proyección esperada. De este modo, se busca consolidar las líneas de investigación exitosas, y que han demostrado rendimiento y ejecución según los criterios establecidos, así como la apertura de nuevos grupos liderados y participados por investigadores de variada experiencia y procedencia.

Por todo ello, el Consejo Directivo de **UNIR** ha aprobado, mediante su Comisión Permanente, en su sesión de 28 de Julio de 2015 el **Plan Propio de Investigación 3 2015-2017 (PP3, en adelante)**, así como el presente programa de apoyo a grupos y actividades de investigación con base en los siguientes artículos, y **Anexos** adjuntos:

#### **Artículo 1. Objetivos de ámbito de aplicación**

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para diseñar y ejecutar actividades de investigación de la **UNIR** conforme a lo que se dispone en ella..

## Artículo 2. Solicitantes

2.1. Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria quienes se propongan configurar en la **UNIR** un **Grupo de Investigación** o ya pertenezcan a uno existente. Los grupos en activo deberán presentar una nueva solicitud específica para el presente bienio, que no supone la renovación automática, sino la inclusión en el proceso de selección asociado. El informe de la justificación relativa al período de investigación anterior será tenido en consideración.

2.2. Los **Grupos de Investigación** que se propongan estarán dirigidos por un investigador principal y responsable de la petición según la presente convocatoria, que sea doctor, con prioridad profesor de **UNIR** con antigüedad mínima de un año, y tenga una trayectoria investigadora reconocida, y acreditable mediante documentación aportada.

2.3. Se prestará especial atención a aquellas ayudas que favorezcan la acreditación del profesorado **UNIR** (e.g. publicación de artículos indexados y aprobación de proyectos públicos de Investigación) y la acreditación de programas académicos oficiales.

## Artículo 3. Naturaleza, cuantía y duración de las ayudas

3.1. El **PPI** se define con carácter bianual. Las ayudas que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración máxima de dos cursos académicos, revisables anualmente, a contar desde el momento de la aprobación, con posibilidad de renovación según resultados obtenidos e informe de seguimiento.

3.2. La cuantía de la ayuda se computará por **Grupo de Investigación** y no individualmente. Se valorará en función del número de miembros del grupo, de la/s evaluación/es del grupo, del tipo de investigación que realiza, de la oportunidad de la propuesta, de los resultados objetivos esperados, así como del resto de los criterios de selección. Las distintas modalidades de ayuda podrán ser combinables siempre y cuando se justifique adecuadamente. Todas las cifras se consideran en bruto, previamente a cualquier deducción o retención legalmente aplicable. La convocatoria puede declararse desierta por falta de solicitudes adecuadas, y tampoco implica la asignación total del presupuesto, si no existiera un número suficiente de solicitudes adecuadas.

3.3. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que la financiación total conseguida para la realización de las actividades propuestas no supere su coste. En el caso de existir un proyecto financiado en todo o en parte y relacionado temáticamente con la **Línea de Investigación** para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo periodo, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que esto se produzca, incluso posteriormente a la finalización de la ayuda obtenida mediante la presente convocatoria.

3.4. **Será condición indispensable para la consecución de la ayuda la presentación de una solicitud de proyecto a convocatoria pública o privada de carácter abierto competitivo con cada anualidad.** En caso de aprobación de la ayuda externa (como suma de subvención más subrogación de préstamo o cualquier otra vía financiera), la ayuda complementaria de **UNIR** no superará la totalidad del presupuesto del proyecto. **La no presentación del proyecto a convocatoria externa alguna podrá comportar una penalización en la evaluación anual y en la previsión del Grupo.**

3.5. **Se priorizarán los Grupos de Investigación que presenten su actividad en el contexto de un proyecto de Investigación,** con los apartados de título, definición de objetivos, definición y reparto de tareas, fechas de seguimiento, hitos, sistema de evaluación y métricas, definición de resultados esperados, explotación e impacto.

## **Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda**

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad investigadora del grupo mediante exposición razonada del solicitante. Para cada gasto y partida presupuestaria, se tendrá en cuenta el destino del material y los fondos existentes, debiendo justificar claramente el uso del producto y el porqué del coste específico. Los gastos no justificables o vagamente argumentados o incoherentes con el objeto del GdI serán rechazados. Se incentivará el uso responsable de las ayudas concedidas. Todo presupuesto deberá considerar la evolución del grupo a lo largo del bienio, con especial cuidado de los posibles nuevos recursos a lo largo del período. Por ese motivo, se aconseja la previsión de ciertos gastos (e.g. personal) de incorporación posterior.

a) **Material inventariable:** los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo de la labor del grupo. Se incluye la adquisición de licencias de desarrollo software. No se considerará gasto imputable, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Todo material inventariable permanecerá como propiedad de **UNIR** y será objeto de auditoría y control. Se estudiará en cada caso el modelo de su utilización. Cualquier material inventariable deberá comprarse a lo largo del primer trimestre después de la concesión, con objeto de poder aprovecharlo a lo largo de toda la vida del bienio, y deberá incluir un seguro si por su naturaleza y cuantía ello resulta posible y conveniente.

### b) **Gastos de ejecución:**

- **Organización de Simposios, Congresos y Talleres:** dentro de las ayudas cabe desarrollar reuniones científicas nacionales e internacionales orientadas a profundizar y presentar resultados de las investigaciones desarrolladas. Estas reuniones se organizarán en España, preferentemente en Logroño o Madrid. Sujeto a condiciones específicas, tal y como se detalla en el **Anexo I**

- **Material fungible y mantenimiento:** gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado

- **Viajes y dietas.** Este apartado podrá incluir reuniones de proyecto, así como asistencia a congresos, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los

objetivos de la investigación propuestos. Sujeto a condiciones específicas, tal y como se detalla en el **Anexo II**

- **Redacción y edición de trabajos científicos.** Para la creación de números especiales, compilaciones, monografías, libros de autoría compartida, proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas. Sujeto a condiciones específicas, tal y como se detalla en el **Anexo III**

- **Otros Gastos.** Si la actividad del grupo requiriera la contratación de servicios externos –como puede ser la traducción de trabajos para publicar en revistas científicas, o la ejecución de experimentos piloto, o la realización de encuestas– su coste podrá considerarse en este apartado.

**c) Nóminas:** asociadas a proyectos de Investigación o cualquier otro empleo necesario para la realización de una actividad (e.g. personal temporal para la organización de un congreso, o ejecución de una tarea específica de investigación)

## Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes

5.1. **UNIR** pondrá a disposición de los solicitantes el modelo de solicitud, así como el **PPI** completo y los formularios y plantillas necesarios, que estarán a disposición de los interesados en el sitio web del Vicerrectorado (<http://research.unir.net>). La Oficina de Apoyo al Investigador (Ocapi) prestará apoyo en la formalización y seguimiento de las solicitudes, resolución de dudas sobre el proceso, así como en la posterior implementación de los grupos aprobados, a través de diversos medios: Twitter (@UNIRResearch, #unirinvestiga), email [ocapi.gdi@unir.net](mailto:ocapi.gdi@unir.net)

5.2. Cada solicitud deberá ser dada de alta online como requisito imprescindible para tener en cuenta la candidatura, en la dirección: <http://bit.ly/ConvocatoriaPPI3>, antes de las 24 horas de la fecha límite para presentación de solicitudes indicada en el punto 5.4. De esta manera, se establece un registro que garantiza el seguimiento adecuado de los participantes

5.3. Además se enviará la siguiente documentación en formato DOC y PDF, siguiendo la plantilla proporcionada, al correo [ocapi.gdi@unir.net](mailto:ocapi.gdi@unir.net), con el asunto “[UNIRResearch-2015-2017] Solicitud de ayuda Grupo de Investigación”:

1) Memoria de la Solicitud, según modelo normalizado. No excederá las 5.000 palabras (formato orientativo: Arial 11, espaciado simple) y constará de:

- **Opciones de financiación** a las que se opta. Las siguientes categorías no son excluyentes:
  - a) Proyecto Investigación
  - b) Organización de simposios, congresos y talleres
  - c) Asistencia a congresos con publicación aceptada
  - d) Redacción y edición de trabajos científicos
- Descripción del trabajo o **Línea de Investigación** que se ha de desarrollar, explicando el estado actual, el avance científico que supone, su innovación, su relevancia y su impacto en la comunidad científica. Se incluirá al menos 1 gráfico o diagrama explicativo que ilustre este punto (1.500-2.000 palabras)

- Vinculación directa de las líneas de trabajo de la propuesta de investigación con las líneas de Investigación troncales de **UNIR** (200-400 palabras)
- Descripción de tareas específicas y asignación a cada miembro del grupo, con cuantificación de esfuerzo. (número de horas totales, número de horas/semana). En este apartado se incluirá la descripción y metodología de cualquier experimento con usuarios o experiencia piloto que se proponga. Se incluirá al menos 1 gráfico o diagrama explicativo que muestre las relaciones entre las distintas tareas y/o actividades propuestas (700-1.000 palabras)
- Planificación temporal de la actividad (diagrama Gantt o similar). Se aconseja la realización de reuniones de Grupo periódicas, incluyendo al menos una reunión de lanzamiento y una revisión semestral o anual (presencial u *online*)
- Listado detallado de los resultados concretos, objetivos y evaluables que la ayuda concedida producirá (400-700 palabras)
- Bibliografía más importante sobre el tema, comentada, y cómo servirá de apoyo (5-15 referencias = 200 palabras)
- Justificación detallada del presupuesto (modelo normalizado)
- Formulario de compromiso ético, aplicable a experimentos, casos de uso o pilotos de cualquier tipo que conlleve la participación activa o pasiva de usuarios, que certifica que se respetan estrictamente los códigos éticos internacionales así como la Ley de Protección de Datos vigente en el ámbito geográfico donde se ejecute para cualquier usuario o grupo de usuarios de los mismos. En su defecto, se considerará la regulación nacional y europea al respecto

2) Anexo I: Acreditación investigadora. Listado de las actividades investigadoras más relevantes (de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7) realizadas por los miembros del **Grupo de Investigación** en los últimos cinco años, a título individual y/o grupal. Se dará prioridad a las actividades realizadas con vinculación **UNIR** y mención expresa de la misma. Si, como resultado de la revisión del listado de actividades, se considera necesaria una acreditación documental por parte de la Comisión de Evaluación, se solicitará oportunamente

3) Anexo II: Curricula. De los miembros del grupo, en formato normalizado, (e.g. Europass, Ministerio, o cualquier otro). Cada investigador puede participar en un único Grupo de Investigación de **UNIR**

5.4. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de Septiembre de 2015, a las 23h00' CEST. El período de investigación comenzará a lo largo del mes de octubre de 2015, después de un período de selección. Los informes periódicos se presentarán de acuerdo con un calendario que será publicado posteriormente

## **Artículo 6. Tramitación de la solicitud**

6.1. El órgano encargado de la tramitación de la solicitud será el **Vicerrectorado de Investigación y Tecnología** de **UNIR**, que de oficio acordará todas las actividades necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

6.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5, se requerirá por correo electrónico al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

## **Artículo 7. Evaluación científico-técnica de las solicitudes**

7.1. El proceso de evaluación constará de una evaluación interna que realizará la **UNIR** según procedimiento descrito. Asimismo, la comisión evaluadora podrá contar, cuando la materia objeto de la actividad investigadora del Grupo lo aconseje, con una evaluación externa, que se realizará por un organismo acreditado o por una comisión de expertos constituida a tal efecto.

La evaluación podrá constar de dos procesos complementarios, realizados en paralelo, interno y externo:

1) Evaluación científico-técnica externa. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.2. El peso de esta evaluación en la puntuación global será del 40%, si bien se precisa que obtenga al menos 50 puntos sobre 100 para evaluar su aprobación. Esta evaluación es potestativa, siempre y cuando el Vicerrectorado cuente con medios personales suficientes para enjuiciar adecuadamente la solicitud.

2) Evaluación científico-técnica interna. Además de los criterios ya citados, **UNIR** pondrá especial atención a la valoración de acuerdo con la relación de las propuestas a los estudios actualmente impartidos por la **UNIR**, relación directa con las líneas de Investigación troncales de **UNIR**, y por su relación con las características del tipo de enseñanza propia de esta Universidad. El peso de este apartado en la puntuación global será del 60%. Se precisa que obtenga al menos 50 puntos sobre 100 para evaluar su aprobación. En el caso de proceder sin evaluación externa, la evaluación interna asume el 100% de la puntuación global

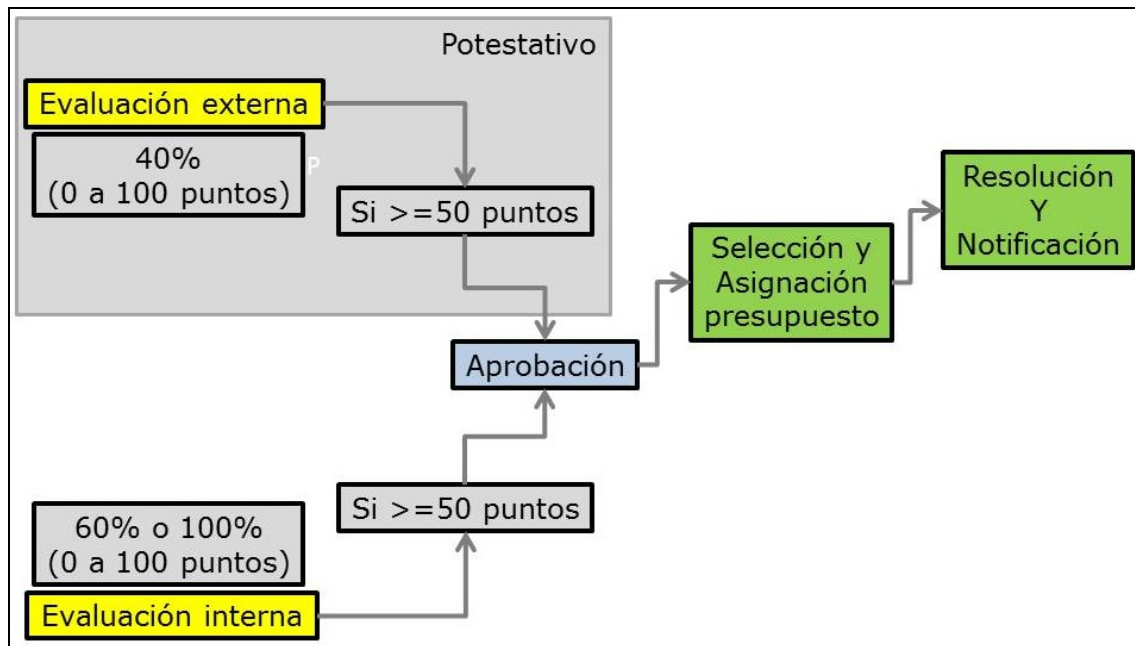


Ilustración 1. Proceso de evaluación y selección de solicitudes

7.2. La evaluación científico-técnica de las solicitudes para los Grupos se realizará de acuerdo con los siguientes apartados, en función de los cuales se obtendrá una calificación de 0 a 100 puntos:

a) **Calidad científico-técnica del Grupo de Investigación.** Este criterio valorará la composición, estructura y coordinación del grupo y de sus miembros. La capacidad del Investigador Responsable de la propuesta y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. La trayectoria científico-técnica del grupo y de sus miembros, el impacto y repercusión de sus trabajos, los resultados de proyectos anteriores y la experiencia previa del grupo en el tema de investigación propuesto (20 puntos)

b) **Calidad científico-técnica de la solicitud.** Este criterio valorará la novedad e interés de la actividad planteada y la distribución de las tareas asignadas a los miembros del grupo. Asimismo se considerarán las contribuciones científico-técnicas evaluables que el grupo se ha marcado como objetivo y su impacto en la comunidad científico-educativa (i.e. publicaciones, talleres, presentaciones, eventos, contribuciones a estándares, etc). Se evaluará la adecuación los medios materiales disponibles por el **Grupo de Investigación** a los fines que se propone, así como la planificación temporal de la propuesta, valorando especialmente la financiación previa de los miembros del grupo por parte de otras entidades financiadoras tanto de carácter nacional como internacional (40 puntos)

c) **Valoración del presupuesto.** Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos, así como la distribución de las distintas partidas, el importe global, la repercusión en resultados objetivos específicos y, en general, la idoneidad del conjunto. Un presupuesto excesivo, descompensado o no justificado adecuadamente, dará lugar a desestimar la propuesta (10 puntos)

d) **Relevancia para UNIR.** Se valorará especialmente la alineación de la solicitud con los ámbitos temáticos y las líneas asociadas de investigación de la universidad, así como el

impacto y relación con los planes formativos existentes, tanto de grado como de post-grado (30 puntos) (de acuerdo con el Plan Propio de Investigación III. 2015-2017)

Tabla 1. Puntuación por apartado

Apartados Evaluables		Puntuación máxima
A	Grupo de Investigación	20
B	Solicitud	40
C	Presupuesto	10
D	Relevancia para UNIR	30
Total		100

7.3. Se podrá proponer la desestimación de una solicitud por resultar de aplicación para ella de uno de los criterios siguientes:

- Los miembros del grupo no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- La propuesta no es coherente con las líneas de investigación de **UNIR** o sus planes formativos (e.g. titulaciones de Grado y Máster).
- Los miembros del grupo carecen de un historial científico que los avale como investigadores.
  - Los objetivos propuestos son inalcanzables, incongruentes o insuficientemente definidos.
  - La memoria presentada es claramente deficiente.
  - La bibliografía está poco actualizada o resulta irrelevante para la propuesta
  - El presupuesto está escasamente justificado, está desequilibrado o es excesivo.
  - Existen indicios claros de copia, plagio o uso indebido de información

7.4. Las decisiones de carácter científico-técnico que se adopten en el proceso de evaluación no son revisables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con su contenido.

## **Artículo 8. Selección final de las solicitudes**

8.1. Una Comisión de Evaluación, presidida por el Rector, y formada además por el Vicerrector de Investigación y Tecnología, el Consejero Delegado de **UNIR** y el Delegado del Rector, a la vista de las evaluaciones recibidas, decidirá las solicitudes que se concedan y el presupuesto que se les adscriba.

## **Artículo 9. Resolución y notificación**



9.1. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante escrito del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

## Artículo 10. Vigencia y pago de las ayudas

10.1. La ayuda se computará por anualidades. La continuidad de las ayudas a cada GdI dependerá de la aprobación de la justificación anual y de las justificaciones parciales que se establezcan. Los pagos del resto de conceptos no atribuibles a nómina se realizarán según procedimiento general de UNIR, que incluye la presentación previa de una hoja de pedido que deberá ser confirmada por los departamentos correspondientes (i.e. Compras, Contabilidad, etc.), y la presentación posterior de una justificación documental del gasto, cuando proceda (e.g. dietas consumidas). En los casos particulares de Organización de Congresos y de Participación de Congresos, se seguirán los plazos indicados en los **Anexos**.

10.2. La ejecución de la ayuda abarca el período previamente indicado y se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de **UNIR** y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de **UNIR**. Todos los gastos serán debidamente justificados en tiempo y forma, prestando especial atención a la correspondencia de los mismos con la memoria aprobada así como a los períodos de solicitud, ejecución y justificación.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en el Artículo 11.

## Artículo 11. Seguimiento de las Ayudas

11.1. El seguimiento científico-técnico de los Grupos subvencionados, el control del gasto y su comprobación es competencia de **UNIR** que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. El **Grupo de Investigación** actualizará regularmente, y al menos una vez al trimestre, el sitio web del Grupo de Investigación asignado, incluyendo las actividades realizadas y los resultados asociados. Esta memoria servirá tanto para realizar un seguimiento de dichas actividades como para promocionarlas. Esta memoria online se almacenará en los servidores que **UNIR** disponga al efecto. El Grupo participará activamente en la actividad de divulgación científica de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) integrada en UNIR Research.

11.2. Si fuera necesaria una variación en la distribución del presupuesto de gasto aprobado, podrán realizarse trasvases entre los diferentes conceptos, hasta un 10% de cada partida. Cualquier porcentaje mayor necesitará la aprobación expresa del Vicerrectorado de Investigación y Tecnología. Las variaciones en el presupuesto se justificarán tanto en los informes parciales como en el informe final.

11.3. Por anualidades, y según se anuncien los plazos oportunamente, el investigador principal (Director) del **Grupo de Investigación** deberá presentar ante el **Vicerrectorado de Investigación y Tecnología** los informes anual y final, que reflejen la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas. Estos informes anual y final serán evaluados por la Comisión y resultarán vinculantes sobre la valoración final del Grupo y su continuidad. Asimismo, y según partidas específicas, se requieren documentos adicionales que deberán presentarse según indicación (consultar **Anexos**).

11.4. Las evaluaciones tendrán en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- Presentación y consecución del proyecto de investigación a convocatoria pública o privada competitiva, o a cualquier medio de asignación directa (e.g. contrato) que permita una validación externa de dicho proyecto, así como una financiación complementaria.
- Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Relación entre las metas propuestas por el grupo en su solicitud y los logros alcanzados.
- Calidad de los resultados obtenidos: número de publicaciones del grupo, índice de impacto de las revistas en las que han publicado los resultados, número de patentes, tesis o trabajos de investigación concluidos, otros resultados.
- La evolución científica del grupo.
- Número y calidad de publicaciones de divulgación científica realizadas a través de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) (e.g. entradas de blog).
- Otros aspectos a determinar en función del ámbito científico de cada propuesta y que serán anunciados con suficiente anterioridad.

## Artículo 12. Obligaciones

12.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos.

12.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe..

## Artículo 13. Publicidad de las subvenciones y propiedad intelectual

13.1. En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar en ellas la ayuda de **UNIR** como entidad financiadora, con el número de referencia asignado a la Ayuda, según consta en el Manual de Citación de UNIR, disponible para todo profesor-investigador de la universidad.

13.2. Todos los resultados obtenidos podrán ser almacenados, procesados, catalogados y difundidos en cualquier sitio web de **UNIR** (e.g. www.unir.net, research.unir.net, tv.unir.net), así como en cualquier otro medio que **UNIR** considere adecuado, citando siempre la fuente y autoría de los mismos, sin que por ello los autores tengan derecho a percibir cuantía alguna. Los autores conservan en todo momento el derecho de autoría. Se vigilará siempre el uso debido de los derechos de propiedad intelectual y de explotación de aquellas publicaciones que

requieran un tratamiento específico sobre almacenamiento en repositorios de terceros (e.g. UNIR).

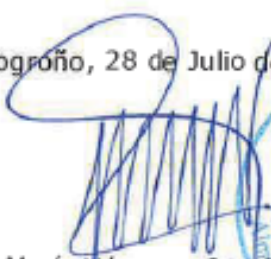
### **Artículo 14. Reclamaciones**


Contra los actos que se deriven de la presente convocatoria podrán reclamar los interesados con escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Tecnología.

### **Disposición final**

El Rector de la **UNIR** podrá interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Resolución, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Logroño, 28 de Julio de 2015

  
José María Vázquez García-Peñuela  
Rector de la Universidad Internacional de La Rioja



## Anexos

Toda ayuda se pedirá como una única solicitud por **Grupo de Investigación**. Esta solicitud comprenderá todos los conceptos a los que se aplica y se registrará por lo establecido en el **PPI**. Las categorías son:

- a. Proyecto **Investigación**
- b. Organización de simposios, congresos y talleres
- c. Estancias de investigación y asistencia a congresos
- d. Redacción y edición de trabajos científicos

### Anexo I. Organización de congresos, conferencias y talleres

#### I.1. Objetivos

La convocatoria apoya la organización de Congresos, conferencias y talleres en España y Europa. La Rioja y Madrid serán objetivos prioritarios. En caso excepcional, se considerará la realización de una actividad investigadora en este epígrafe fuera de Europa

Se restringe a reuniones de científicos e investigadores que dan a conocer resultados recientes de sus investigaciones a través de conferencias plenarias y comunicaciones orales o paneles, así como a talleres prácticos, con resultados prácticos y tangibles (i.e. actas, artículos, comunicaciones, informes, desarrollos, etcétera)

#### I.2. Presupuesto

Toda solicitud de organización debe acompañarse de un presupuesto de gastos e ingresos, con una indicación específica de cuotas de registro y participantes esperados, con el punto de equilibrio necesario para la celebración del mismo, y una fecha de no retorno en la que se valorará si el congreso es viable o debe cancelarse.

Se favorecerán los congresos auto-sostenibles, y nunca a fondo perdido o completamente subvencionados, salvo excepciones que se han de justificar debidamente. Para la realización de un congreso con subvención a fondo perdido se deberá autorizar de forma expresa por la Comisión de Evaluación (Comisión Permanente de UNIR junto con el Vicerrectorado de Investigación y Tecnología).

El pago se podrá realizar previa justificación de la ayuda, siempre y cuando así se autorice. Dentro de lo posible, se utilizarán recursos propios de **UNIR** para montar logística y recursos estructurales (e.g. sitio web). Si se necesitara una subcontratación de cualquier tipo, se presentará con tiempo suficiente para su valoración. Toda solicitud enviada fuera de plazo o sin margen para una valoración prudente y detenida será rechazada.

La obtención de ingresos por inscripción superiores al presupuesto asignado a este concepto y a los gastos efectivos realizados (superávit) redundará en el incremento directo del presupuesto del grupo de investigación, que se destinará a sus actividades, previa autorización del Vicerrectorado. Por todo ello, la ayuda concedida en esta categoría se hará efectiva de manera independiente a la descrita en el artículo 10.1.

Todo congreso que quiera realizarse fuera de la primera anualidad (sin el resultado de la justificación anual emitido) o de la segunda anualidad, se considerará por la Comisión, debiendo imputar los gastos en cualquier caso dentro del año fiscal de la solicitud (antes del 31

de agosto del corriente).

### **I.3. Formalización de congresos**

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

- a) Programa detallado del congreso firmado por el director del departamento o facultad de **UNIR** al que pertenece el solicitante
- b) Compromiso de que en la documentación del congreso y en las actas de éste figurará el logo y la referencia a **UNIR** (e.g. dirección sitio web), en el formato y posición previamente establecidos.
- c) En el caso de ser una nueva edición de un Congreso ya existente, también deberá adjuntarse un ejemplar del libro de resúmenes o actas de la última edición del Congreso.
- d) Presupuesto detallado

### **I.4. Criterios de valoración**

- a) Adecuación de la actividad a las **Líneas de Investigación** del **Grupo de Investigación** (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes, y a las líneas estratégicas de **Investigación** de **UNIR**
- b) Categoría científica del Congreso (calidad de los ponentes, grado de consolidación del Congreso, etc.)
- c) Ámbito del congreso (nacional o internacional)
- d) Impacto del congreso según baremo proporcionado (e.g. científico, promocional, divulgativo)
- e) Resultados tangibles del evento (i.e. artículos publicados, compilaciones, redes de contactos de Investigación, inicio de consorcios de investigación, etcétera)
- f) Equilibrio y adecuación del presupuesto según actividad propuestas y resultados esperados
- g) En este apartado se concederán como máximo dos ayudas por **Grupo de Investigación** por bienio y materia o línea de investigación, pudiendo concentrarse en uno o dos cursos académicos

### **I.5. Justificación de las ayudas**

Independientemente de la memoria anual del **Grupo de Investigación**, y como complemento a la misma, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, el organizador principal de la actividad deberá presentar los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad, firmada por el director del departamento y/o facultad de **UNIR** donde pertenezca el solicitante
2. Resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.
3. Copia de las facturas que justifican la ayuda.
4. Un ejemplar del libro de resúmenes o actas, para archivo. En este caso, el plazo de entrega podrá alargarse en función de cuándo se encuentre la publicación disponible.

## **Anexo II. Asistencia a congresos con publicación aceptada**

### **II.1. Objetivos**

Facilitar la asistencia a congresos relevantes de cada especialidad siempre y cuando exista una publicación aceptada, de peso en el ámbito académico. No se aceptarán las autopublicaciones, publicaciones sin ISBN o ISSN, o cualquier otro tipo de publicación que no acredite su calidad en el ámbito científico específico.

Por lo tanto, únicamente será necesaria la aceptación por la organización del Congreso de una contribución (i.e. artículo, ponencia invitada, taller, panel, etc.) del interesado, junto con dicha aportación. Estos dos documentos podrán presentarse de manera complementaria después de la solicitud de ayuda y siempre antes de la celebración del Congreso. No se podrá viajar, con cargo a los fondos de investigación de UNIR, a un congreso exclusivamente como oyente. Debe existir una contribución aprobada.

Como resultado de la participación en el congreso, el participante deberá entregar a su director de GdI, Cc [ocapi.gdi@unir.net](mailto:ocapi.gdi@unir.net), en el plazo de una semana desde su finalización, un informe que incluya al menos los siguientes epígrafes: valoración general del congreso; nombre, correo electrónico y motivo de interés de, al menos, cinco contactos por congreso; entre 1 y 3 entradas de blog, de entre 300 y 350 palabras por congreso.

## **Anexo III. Ayuda a la redacción y edición científicas**

### **III.1. Objetivos**

Se proporcionará ayuda para las siguientes acciones:

- a) Redacción y publicación de artículos científicos en revistas de impacto y sellos editoriales relevantes en el campo de investigación
- b) Edición de números especiales para revistas científicas, compilaciones y libros colaborativos
- c) Publicación de monografías, siempre que sean un medio habitual en el campo de Investigación, y obtenga aprobación previa sobre su conveniencia para **UNIR**
- d) Revisión ortográfica, gramatical y de estilo en un artículo científico producido por un miembro del GdI, en cualquier idioma destino de la publicación
- e) Redacción de proyectos de investigación para convocatorias públicas y de organismos privados

### **III.2. Criterios de valoración**

- a) Breve memoria de la actividad que se desarrollará, según plantilla proporcionada. Incluirá índice de la publicación, autores/editores, resumen/*abstract*, y otros epígrafes relacionados, así como presupuesto detallado, que deberá ser valorado y aprobado
- b) Adecuación de la actividad a las **Líneas de Investigación del Grupo de Investigación** (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes, y a las líneas estratégicas de **Investigación de UNIR**
- c) Categoría científica de la publicación (i.e. *impact factor*, indicadores de bases de datos,

etcétera)

- d) Ámbito de la publicación e idioma (nacional o internacional)
- e) Impacto de la publicación según baremo proporcionado (e.g. científico, promocional, divulgativo)
- f) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por investigador y año
- g) No está permitido realizar publicaciones a externos y publicaciones sin que aparezca debidamente citado el nombre de **UNIR**, de acuerdo con el Manual de Citación **UNIR**, disponible en la Zona **Privada** del portal de Investigadores SISI. En el caso de una co-publicación con un externo, UNIR correrá únicamente con el coste del profesor-investigador **UNIR**

### **III.3. Justificación de la ayuda**

Se presentará junto con la memoria anual del **Grupo de Investigación**:

1. Resultado de investigación redactado y justificante de envío y/o publicación (e.g. artículo para congreso, artículo para revista, propuesta de proyecto **Investigación**, monografía)
2. Informe o carta firmada del supervisor del solicitante, o del director del departamento/facultad al que pertenece el solicitante sobre la calidad de dicho resultado y la adecuación a los objetivos del **Grupo de Investigación** y de **UNIR**